



ALLINTA PURIRISUN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CENTRO DE CONCILIACIÓN ALLINTA PURIRISUN

Autorizado por Resolución Directoral N° 1770-2013-JUS/DGDP-DCMA.

EXP. N° 001-2016/CCAP.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 002-2016/CCAP

En la ciudad de Cusco siendo las once horas con diez minutos del día dieciocho del mes de enero el año 2016, ante mi Gladys Eleana Flores Baca identificada con D.N.I. N° 23946472, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35768, en virtud de la solicitud que presentó para conciliar la parte solicitante señor ROSEMIRO QUISPE BOBADILLA identificado con DNI N° 40457648, con domicilio en Av. La Cultura Sexto Paradero, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, representado por su Alcalde señor EUSEBIO ADRIEL QUISPE RODRIGUEZ, identificado con D.N.I. N° 25314526, con domicilio en la Plaza de Armas S/N, distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento del Cusco, acreditado con su Credencial del Jurado Electoral Especial de Urubamba de fecha 20 de noviembre de 2014, siendo la materia a conciliar: Obligación de Dar consistente en el cumplimiento del pago de la contraprestación ascendente a la suma de S/.10,700.00 (Diez Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles), así como indemnización de daños y perjuicios ascendente a la suma de S/.5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles).

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia simple de la solicitud.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A):

Determinar el tiempo, la forma y el modo para que la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS determinen acuerdos con la parte solicitante señor ROSEMIRO QUISPE BOBADILLA respecto a la Obligación de Dar consistente en el cumplimiento del pago de la contraprestación ascendente a la suma de S/.10,700.00 (Diez Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles), así como

[Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA
Prof. E. Adrián Quispe Rodríguez
ALCALDE

CENTRO DE CONCILIACIÓN
ALLINTA PURIRISUN
Gladys E. Flores Baca
ABOGADA - I.A.C. N° 4362
CONCILIADORA REG. 35768

ALLINTA PURIRISUN

indemnización de daños y perjuicios ascendente a la suma de S/.5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), a favor del señor ROSEMIRO QUISPE BOBADILLA.

ACUERDO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, y mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2016-MDM/UC de fecha 15 de enero del 2016, en la cual le autoriza a suscribir acuerdos al Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS con el señor EUSEBIO ADRIEL QUISPE RODRIGUEZ, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.-

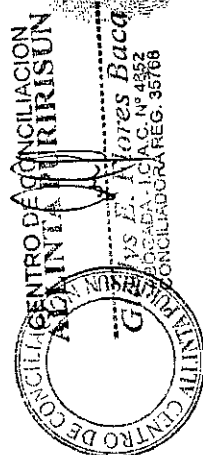
La parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS representada por su Alcalde señor EUSEBIO ADRIEL QUISPE RODRIGUEZ, se compromete a cancelar la suma ascendente a S/. 9000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles) a favor de la parte solicitante señor ROSEMIRO QUISPE BOBADILLA, a la culminación del servicio de la mano de obra calificada para confección de estructura de cerco metálico de reservorio de la obra "Construcción de Represa Cosecha de Aguas Morín Alto".

SEGUNDO.-

La parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS representada por su Alcalde señor EUSEBIO ADRIEL QUISPE RODRIGUEZ, se compromete a entregar el terreno en buen estado (piso compactado) a la brevedad posible, siendo el plazo máximo el 15 de febrero de 2016, para que la parte solicitante señor ROSEMIRO QUISPE BOBADILLA culmine el servicio de la mano de obra calificada para confección de estructura de cerco metálico de reservorio de la obra "Construcción de Represa Cosecha de Aguas Morín Alto".

TERCERO.-

La parte solicitante señor ROSEMIRO QUISPE BOBADILLA se desiste de su segunda pretensión respecto a la indemnización de daños y perjuicios ascendente a la suma de S/.5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
QUECHUA
Prof. E. Adriel Quispe Rodriguez
Alcalde



ALLINTA PURIRISUN

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Gladys Eleana Flores Baca identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23946472, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35768, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas con treinta minutos del día dieciocho del mes de enero del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta Nro. 002-2016/CCAP, la misma que consta de tres (03) páginas.

ROSEMIRO QUISPE BOBADILLA
DNI N° 40457648



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA

Prof. E. Adriel Quispe Rodríguez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
PROF. EUSEBIO ADRIEL QUISPE RODRIGUEZ
ALCALDE



CENTRO DE CONCILIACION
ALLINTA PURIRISUN

Gladys E. Flores Baca
ABOGADA - I.C.A.C. N° 4852
CONCILIADORA REG. 35768